



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 20 de Agosto de 2024

Tomo II

Número 160 extraordinario

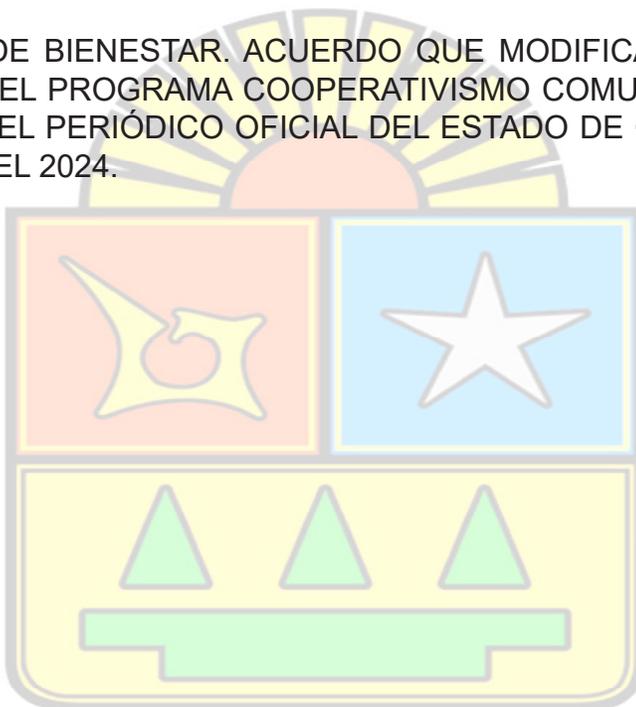
Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 03 DE JULIO DEL 2024.





Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXVI, XXVIII, XXIX del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de abril de 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, nos señala que *“todos los programas que implementen u operen el Poder Ejecutivo, por conducto de sus Dependencias y Entidades, así como los Municipios, y Órganos Autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de esta Ley, se considerarán como de desarrollo social. De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se tendrán como de desarrollo social”.* (Sic)

Que el pasado veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, en el marco de la Primera Sesión Ordinaria del **Comité Técnico del Fideicomiso del Bienestar del Estado de Quintana Roo**, y en atención al octavo punto inciso b) del orden del día, el Secretario Técnico de dicho Comité, presentó ante sus integrantes, el proyecto denominado **“Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya”**, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos por los miembros del Comité Técnico, para ser financiado a través del Fideicomiso del Bienestar del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Que de acuerdo con el artículo 4 fracción XVI de la de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, el cual señala que las Reglas de Operación son el documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y que tiene como propósito establecer medidas de carácter técnico-operativo de



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

IESSOL
INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

una actividad, el cual debe emitirse para ordenar y coordinar las actividades del programa social al que se refiera en un contexto determinado.

Que el pasado tres de julio del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, las Reglas de Operación del programa **“Cooperativismo Comunitario Maya”**, en el que se hace del conocimiento público los aspectos técnicos y operativos con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa.

Que el programa cuenta con un presupuesto autorizado de \$30,008,439.06 (Son: Treinta millones, ocho mil, cuatrocientos treinta y nueve pesos 06/100 m.n.), el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario E042 - Fomento de Cooperativismo Comunitario Maya, Componente C01 - Incorporación al programa integral de cooperativismo comunitario maya logrado, y en la partida del gasto 44601 - Ayudas sociales a cooperativas, por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática del IESSOL y cuya clave presupuestal es 21111.18.2.46.1404.E042C0100000.04-001.44601.1.1.01.24.001.

Que de conformidad con el artículo 22 Fracción XVIII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, el cual señala que, al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la **Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo**, le corresponde: *“promover la realización, validar y difundir, en su caso, las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social” (Sic).*

Que, en atención a las consideraciones que anteceden y con la finalidad de ordenar y coordinar adecuadamente las actividades del programa antes mencionado, es necesario rectificar el nombre del programa en las Reglas de Operación, por lo que se estima necesario modificar las **“Reglas de Operación del Programa Cooperativismo Comunitario Maya”** publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el pasado tres de julio del año dos mil veinticuatro.

La Secretaría de Bienestar a través del Instituto de Economía Social y Solidaria de Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía el presente:

ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 03 DE JULIO DEL 2024.

ÚNICO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar la denominación de las “Reglas de Operación del Programa Cooperativismo Comunitario Maya”, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el pasado tres de julio del año dos mil veinticuatro, a **“Reglas de Operación del Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya”**, por lo anterior toda denominación contenida en las Reglas de Operación, así como en sus anexos, se entenderá según lo previsto en el presente Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA”.</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa “Cooperativismo Comunitario Maya”, logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.</p> <p>SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria de Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa “Cooperativismo Comunitario Maya”.</p>	<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA”.</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del “Programa integral de Cooperativismo Comunitario Maya”, logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.</p> <p>SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria de Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del “Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya”.</p>
<p style="text-align: center;">Reglas de Operación del Programa Cooperativismo Comunitario Maya.</p>	<p style="text-align: center;">Reglas de Operación del Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya.</p>

Con la finalidad del buen manejo de los recursos públicos, evitar la contaminación ambiental regulada por el Estado y tomando en consideración que resultaría ocioso transcribir la totalidad de los artículos previstos en las presentes reglas de operación, del presente ejercicio fiscal y anexos, por economía procesal se tiene a bien señalar que todo lo relacionado con el nombre **“Reglas de Operación del Programa Cooperativismo Comunitario Maya”** o **“Cooperativismo Comunitario Maya”**, a partir de la publicación del presente Acuerdo deberá entenderse, transcribirse y modificarse por el nombre **“Reglas**

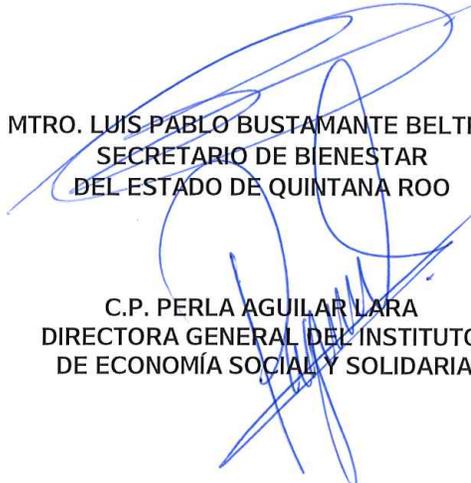
de Operación del Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya” o “Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya”, según sea el caso para mejor proveer.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se expide el presente **ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA” PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 03 DE JULIO DEL 2024**, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Todo lo relacionado con el nombre “Reglas de Operación del Programa Cooperativismo Comunitario Maya” o “Cooperativismo Comunitario Maya”, a partir de la publicación del presente Acuerdo deberá entenderse, transcribirse y modificarse por el nombre “Reglas de Operación del Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya” o “Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya”, según sea el caso para mejor proveer.

Emitido en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. – a través del Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán y la Directora General del Instituto de Economía Social y Solidaria, C.P. Perla Aguilar Lara. - Rúbrica.



MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C.P. PERLA AGUILAR LARA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial